



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
PRESUPUESTO

DE REESTRUCTURACION Y
MODERNIZACION DE L

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

OBJETO: PROYECTO DE LEY. –

SEÑOR DIPUTADO PRESIDENTE:

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO

Fecha de Entrada Asunción: ...
Según Acte N° ... Sesión ...
Expediente N° 81196--7

ESTADO.

DERLIS RODRIGUEZ y JOSE RODRIGUEZ, Diputados de la Nación en la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional de la República, quienes suscriben, con sumo honor, se dirigen a usted y por su intermedio al pleno legislativo cameral, de acuerdo con la facultad de los artículos 203 y 222 de la Constitución y 96 y 97 del Reglamento interior de la Honorable Cámara de Diputados con el objeto de presentar un **PROYECTO de LEY** que tiene por finalidad establecer la creación de nuevos **JUZGADOS de PAZ** en la **Circunscripción judicial del Distrito Capital de Asunción.**



A la propuesta legislativa se adjunta además del proyecto normativo, la imperativa **EXPOSICION de MOTIVOS** que justifica de manera fundada la procedencia de la intención legislativa.

Al mismo tiempo propone que este proyecto sea derivado con la premura pertinente a las siguientes subdivisiones camerales de la Cámara, tomando en cuenta que a estas corresponden dirimir los dictámenes respectivos:

- a) Comisión de **Presupuesto**; y,
- b) Comisión de **Justicia, Trabajo y Seguridad Social.**

En la seguridad de alcanzar el tratamiento correspondiente, hace oportuno para saludarle y con respetuosa extensión a los apreciados colegas congresistas.

La fundamentación general y particular extenderá justificadamente de manera verbal en ocasión de las sesiones plenarias de la Cámara, como en la de las Comisiones asesoras respectivas.

Dios Guarde vuestra Presidencia. –

JOSE RODRIGUEZ
Firma autorizada Diputado
JOSE RAMON RODRIGUEZ MACIEL
2024.10.15
07:07:07 - 04'00'

DERLIS MANUEL RODRIGUEZ BAEZ
Firma autorizada Diputado
RODRIGUEZ BAEZ, DERLIS MANUEL
2024.10.15
07:07:07 - 04'00'

A Su Excelencia
Don Raúl Luis Latorre Martínez, Diputado presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

Derlis Rodriguez
Diputado Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
15 Octubre 2024
HORA: 10:38
Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

535

CONTIENE 7 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


Este proyecto legislativo como propuesta normativa tiene por objeto la CREACION de NUEVAS magistraturas judiciales, concretamente de JUZGADOS de PAZ para la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL del DISTRITO CAPITAL ASUNCION.

El Distrito Capital de Asunción es la circunscripción local del Poder Judicial con mayor actividad jurisdiccional de la Republica en el ámbito de la competencia especial y exclusiva de la Justicia de Paz.

La Justicia de Paz como repartición especial y exclusiva de la administración de justicia constituye una RAMA MULTIFUERO que entiende, conoce y resuelve controversias y requerimientos en el ámbito CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y ELECTORAL inclusive.

Con la reciente cercana vigencia de la ley 6059/18 que modifica la ley 879/81 código de organización judicial y amplia las funciones de los juzgados de paz, la justicia de paz se ha visto completamente rebasada en el ejercicio de su misión jurisdiccional, al punto que los actuales juzgados se encuentran COLAPSADOS y como tal en altísima MOROSIDAD jurisdiccional, con toda la torpeza y quebranto que ello representa para los sujetos mas vulnerables, los usuarios de la justicia de paz, los justiciables de esta rama especifica de la Justicia.

Desde su existencia, la JUSTICIA DE PAZ como administración jurisdiccional exclusiva en el área de su competencia no ha sufrido una variación positiva en su composición estructural y capital humano, sino que se ha visto aumentada en su competencia sin que haya un respaldo y reparo serio en mejorar ese déficit que conspira quiérase o no contra el derecho a la justicia.


JOSE RODRIGUEZ
Firma autorizada Diputado
JOSÉ RAMON RODRÍGUEZ MACIEL
2024.10.15
07:07:07 - 04'00'


DERLIS MANUEL RODRIGUEZ BAEZ
Firma autorizada Diputado
RODRÍGUEZ BAEZ, DERLIS MANUEL
2024.10.15
07:07:07 - 04'00'

Derlis Rodríguez
Diputado Nacional



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

Históricamente la ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE PAZ en el DISTRITO CAPITAL que constituye la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ASUNCION se ha conformado con JUZGADOS en las parroquias distritales de la Capital, concretamente en:

1. Parroquia La Catedral:
2. parroquia La Encarnación
3. parroquia san Roque
4. parroquia La Recoleta
5. parroquia Villa Morra
6. parroquia santísima Trinidad
7. parroquia Zeballos Cue



Hoy esta estructura orgánico-funcional y estructural administrativa de la JUSTICIA DE PAZ se ha visto completamente exasperada y lejano al anhelo, inspiración e ideal de justicia, por cuanto que los juzgados, aun cuando tengan de voluntad atender, conocer y resolver los conflictos de los justiciables, se visto irremediamente confundida y superada, mas cuando a la fecha, el volumen de causas que se atienden bajo expedientes ha superado total y menormente la voluntad humana de su capital político estatal.

Entonces es incuestionable que la administración de Justicia, como una de las principales e importantes circunscripciones judiciales requiere de una actualización y para el efecto es la LEY el instrumento fundamental que puede FACILITAR este ejercicio de REORDENAMIENTO y DESARROLLO ESTRUCTURAL DEL ESTADO en su dimensión gubernamental judicial.

De allí que el deseo como inspiración de este proyecto legislativo es DEVOLVER un mínimo de sensación y realización de justicia a ese alto numero de usuarios de la administración de justicia que demandan en un número actual de más de 520.000 habitantes en Asunción Distrito Especial y Capital, conforme publicación oficiosa del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), equivalente al siete (7%) por ciento de la población nacional de la Republica.


Derlis Rodríguez
Diputado Nacional

4



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

Es una conclusión plausible para acompañar este proyecto fundado, que el EXCESO de CAUSAS ACTUALES, los POCOS JUZGADOS para una ALTA DEMANDA, la gigantesca MOROSIDAD, la INEFICIENCIA y CORRUPCION JUDICIAL, deben CORREGIRSE mediante la modernización como reestructuración judicial a través de la CREACION de NUEVOS JUZGADOS DE PAZ.

De aprobarse esta proyección normativa legal, se permitirá REDUCIR el alto nivel de morosidad jurisdiccional, la falta de capital humano para atender el excesivo numero de demandas y una SATISFACTORIA como EFICIENTE MEJORA en la atención de los usuarios judiciales.

Incluso se cree conveniente que los NUEVOS JUZGADOS sean exclusivamente autorizados en atender para CONOCER y RESOLVER durante un año los NUEVOS EXPEDIENTES generados; mientras que los actuales juzgados vigentes y operativos sean ENTEERAMENTE EXCLUIDOS del CIRCUITO de TURNOS y SORTEOS por ese mismo tiempo, salvo los casos de excusaciones vacancias o interinazgos, caso en el cual tanto nuevos como actuales deberán tomar intervención.

La presencia y cercanía del PODER JUDICIAL a través de los juzgados de la JUSTICIA DE PAZ es FUNDAMENTAL en la resolución de los conflictos y contiendas propias de este nivel de INSTANCIA PRIMARIA, en el que incluso tras la actualización de la LEY ORGANICA JUDICIAL, con la implementación de la ley 6059/18 los extremos se han visto trastocados y DESMEJORADOS la atención judicial a la ciudadanía; por lo que el proyecto legislativo es plausible y viable en mas de cuarenta años de historia de la justicia de paz reciente.



JOSE RODRIGUEZ
Firma autorizada Diputado
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MACIEL
2024.10.15
07:07:07 - 04'00'

DERLIS MANUEL RODRIGUEZ BAEZ
Firma autorizada Diputado
RODRÍGUEZ BÁEZ, DERLIS MANUEL
2024.10.15
07:07:07 - 04'00'

Derlis Rodríguez
Diputado Nacional



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

Ley ___/___

QUE CREA NUEVOS JUZGADOS DE PAZ PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL EN ASUNCIÓN

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 01. De la creación de los juzgados de paz.

Créanse los siguientes juzgados de paz para la circunscripción judicial del Distrito Capital de Asunción que se organizaran de la siguiente forma:

1. Parroquia capitalina La Catedral:
 - a) un juzgado de paz tercer turno; y,
 - b) un juzgado de paz cuarto turno.
2. parroquia capitalina La Encarnación:
 - a) un juzgado de paz segundo turno; y,
 - b) un juzgado de paz tercer turno.
3. parroquia capitalina san Roque:
 - a) un juzgado de paz segundo turno; y,
 - b) un juzgado de paz tercer turno.
4. parroquia capitalina La Recoleta
 - a) un juzgado de paz segundo turno; y,
 - b) un juzgado de paz tercer turno.
5. parroquia barrio Villa Morra:
 - a) un juzgado de paz segundo turno; y,
 - b) un juzgado de paz tercer turno.
6. parroquia capitalina santísima Trinidad:
 - a) un juzgado de paz tercer turno; y,
 - b) un juzgado de paz cuarto turno.

JOSE
RODRIGUEZ

Firma autorizada Diputado
JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MACIEL
2024.10.15
07:07:07 - 04'00'

DERLIS MANUEL
RODRIGUEZ BAEZ

Firma autorizada Diputado
RODRÍGUEZ BÁEZ, DERLIS MANUEL
2024.10.15
07:07:07 - 04'00'

Derlis Rodriguez
Diputado Nacional





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

7. parroquia capitalina Zeballos Cue:
- a) un juzgado de paz segundo turno; y,
 - b) un juzgado de paz tercer turno.

Artículo 02. Del funcionamiento jurisdiccional.

Ninguno de los juzgados de paz actuales ingresara en el circuito de sorteos de causas durante un año, contados desde el funcionamiento efectivo de los nuevos despachos judiciales. Los juzgados de paz creados desde su implementación funcionaran jurisdiccionalmente desde cero. La intervención de los juzgados en causas nuevas o actualmente tramitadas solo se podrá dar por razones de excusaciones judiciales.

Artículo 03. De la competencia material de los juzgados.

Será multifuero la competencia material de los juzgados de paz creados al igual que los actuales en funcionamiento.

Artículo 04. De la competencia territorial de los juzgados.

La competencia territorial de los juzgados de paz creados se limitará a los territorios de sus respectivas parroquias y barrios del Distrito Capital de Asunción.

Artículo 05. De las provisiones presupuestarias.

La Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de otras iniciativas, podrá proponer una vez aprobada que fuere esta ley, el proyecto de ley de modificación de la ley del Presupuesto General de la Nación vigente para que se incluyan las erogaciones que impliquen las creaciones de los cargos expresamente señalados, al igual que el correspondiente al personal que prestará asistencia judicial a los respectivos juzgados de paz creados.

Artículo 06. De la promulgación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Firma autorizada Diputado
JOSÉ RAMON RODRÍGUEZ MACIEL
2024.10.15
07:07:07 - 04'00'


Firma autorizada Diputado
RODRÍGUEZ BÁEZ, DERLIS MANUEL
2024.10.15
07:07:07 -04'00'


Derlis Rodríguez
Diputado Nacional